



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 162-18

CONTRATISTA: DITEIN S.A

NIT: 900231157-3

OBJETO: SUMINISTRO DE VALVULAS MARIPOSA CON OPERADOR DE ENGRANAJE, TIPO WAFER O LUGGED, NORMA ANSI, CON TORNILLERÍA INOXIDABLE PARA DIFERENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

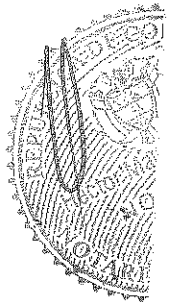
VALOR: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$139.183.887). MCTE

PLAZO: TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 14 DIC 2018

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio, (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **JORGE ALFREDO CAMARGO HOYOS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.466.816, expedida en Cali (V), quien actúa en calidad de Representante Legal de **DITEIN S.A** y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1. En las plantas de potabilización de ACUAVALLE S.A. E.S.P., unos de los equipos más indispensables son las válvulas de diferentes clases y denominaciones, que son un factor muy importante y determinante para el tratamiento del agua, en la mayoría de las planta de potabilización de ACUAVALLE estas válvulas, vienen trabajando con más de veinte (20) años, de operación continua y realizadores sus mantenimiento preventivos y correctivos, pero ya cumplieron con su vida útil, por eso es necesario la renovación de alguna de las válvulas en cada planta. 2. En las plantas de potabilización de ACUAVALLE estas válvulas, vienen trabajando con más de veinte (20) años, de operación continua y realizadores sus mantenimiento preventivos y correctivos, pero ya cumplieron con su vida útil, por eso es necesario la renovación de alguna de las válvulas en cada planta.





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 162-18

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

Válvula mariposa con operador de engranaje, tipo WAFER o LUGGED, Norma ANSI, con tornillería (tornillos, tuercas, arandelas y guasas), para usar en agua potable. Marca Bray El proponente debe adjuntar en la propuesta, la siguiente información:

CARACTERISTICAS TECNICAS	Descripción
• Material del cuerpo:	Fundición de hierro ASTM A 126 CLASS B
• Material del disco:	Fundición de hierro ASTM A 536
• Material de recubrimiento del disco:	Termoplástico (Nylon 11)
• Material del asiento:	EPDM
• Tipo de conexión disco-vástago:	Doble D - sistema mecanizado de sujeción
• Material del vástago principal:	Acero inoxidable ASTM A 582 tipo 416
• Material y diámetro del vástago de extensión:	Acero inoxidable ASTM A 582 tipo 416
ESPECIFICACIONES TECNICAS:	
• Rango de pH del agua potable:	4 A 12
• Temperatura Máxima del agua potable:	121°Celsius
• Velocidad máxima del agua potable al paso por la válvula:	30 pies / seg. (9mts / s)
• Ciclos de apertura y cierre, sin cambiar los sellos:	10000 Ciclos
• Presión de trabajo:	175 Psi



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 162 - 18

Elemento		
Detalle	Cantidad	Diámetro
Válvula mariposa marca Bray serie 30 tipo Wafer	29	6"
Válvula mariposa marca Bray serie 30 tipo Wafer	10	8"
Válvula mariposa marca Bray serie 30 tipo Wafer	12	10"
Válvula mariposa marca Bray serie 30 tipo Wafer	9	12"
Válvula mariposa marca Bray serie 30 tipo Wafer	3	14"
Válvula mariposa marca Bray serie 30 tipo Wafer	1	18"
Total Válvulas	64	
Varilla Rocada de 5/8" en acero Inox x 1 metro de largo	130	5/8"
Tuerca de 5/8" Inox	1300	5/8"
Arandelas de 5/8" Inox	1300	5/8"

En total son 64 válvulas tipo mariposa marca Bray serie 30 tipos Wafer, con 130 unidades Varillas roscadas inoxidable de 5/8" por un metro de largo, con 1,300 unidades de tuercas y arandelas de 5/8" en inoxidable

3. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional. Con la presente contratación, se busca mejorar la prestación del servicio de acueducto en los municipios donde Acuavalle S.A. E.S.P., presta el servicio, mediante la optimización de los componentes electromecánicos en las plantas de potabilización y está enmarcado en el siguiente programa del Plan de Acción:

Eje : "Más Agua, Mejor Infraestructura para nuestra comunidad"
Programa : "Producción Agua Potable"
Proyecto : "Control Operacional"
Actividad : "Optimización Electromecánica de equipos"
Código Act. RCL: "PYO 193"
Objeto de gasto: "90601"

La presente contratación está proyectada en el rubro Maquinaria con recursos propios. **Análisis de Oportunidad.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad del SUMINISTRO DE VALVULAS MARIPOSA CON OPERADOR DE ENGRANAJE, TIPO WAFER O LUGGED, NORMA ANSI, PARA DIFERENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO ACUAVALLE S.A. E.S.P., el contratista deberá estar en capacidad de contar con:

a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) Los elementos físicos y adecuados para adelantar el mismo. Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. 4. Que el Profesional IV del Departamento de Servicios Administrativos, elaboró el





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

N°. 162 - 18

análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 14 de Noviembre de 2018, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo No.001 de 2017. 5. Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de una oferta con fecha 27 de noviembre de 2018 al Señor **JORGE ALFREDO CAMARGO HOYOS**, Representante Legal de **DITEIN S.A.** la cual presentó su propuesta con sus respectivos anexos. 7. Que la propuesta presentada por el Señor **JORGE ALFREDO CAMARGO HOYOS**, Representante Legal de **DITEIN S.A.** cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y el Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, respectivamente. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: SUMINISTRO DE VALVULAS MARIPOSA CON OPERADOR DE ENGRANAJE, TIPO WAFER O LUGGED, NORMA ANSI, CON TORNILLERIA INOXIDABLE PARA DIFERENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO DE ACUAVALLE S.A E.S.P E.S.P. ALCANCE DEL OBJETO** Suministro de válvulas mariposa, según las siguientes cantidades:

Elemento		
Detalle	Cantidad	Diámetro
Válvula mariposa marca Bray serie 30 tipo Wafer	29	6"
Válvula mariposa marca Bray serie 30 tipo Wafer	10	8"
Válvula mariposa marca Bray serie 30 tipo Wafer	12	10"
Válvula mariposa marca Bray serie 30 tipo Wafer	9	12"
Válvula mariposa marca Bray serie 30 tipo Wafer	3	14"
Válvula mariposa marca Bray serie 30 tipo Wafer	1	18"
Total Válvulas	64	
Varilla Rocada de 5/8" en acero Inox x 1 metro de largo	130	5/8"
Tuerca de 5/8" Inox	1300	5/8"
Arandelas de 5/8" Inox	1300	5/8"

CONDICIONES TECNICAS Las válvulas requeridas se detallan a continuación deben tener las siguientes especificaciones técnicas:



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

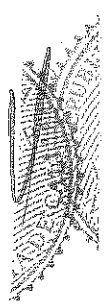
CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 162-18

Válvula mariposa con operador de engranaje, tipo WAFER o LUGGED, Norma ANSI, marca BRAY, con tornillería (tornillos, tuercas, arandelas y guasás), para usar en agua potable. Marca Bray El proponente debe adjuntar en la propuesta, la siguiente información:

CARACTERISTICAS TECNICAS	Descripción
• Material del cuerpo:	Fundición de hierro ASTM A 126 CLASS B
• Material del disco:	Fundición de hierro ASTM A 536
• Material de recubrimiento del disco:	Termoplástico (Nylon 11)
• Material del asiento:	EPDM
• Tipo de conexión disco-vástago:	Doble D - sistema mecanizado de sujeción
• Material del vástago principal:	Acero inoxidable ASTM A 582 tipo 416
• Material y diámetro del vástago de extensión:	Acero inoxidable ASTM A 582 tipo 416
ESPECIFICACIONES TECNICAS:	
• Rango de pH del agua potable:	4 A 12
• Temperatura Máxima del agua potable:	121°Celsius
• Velocidad máxima del agua potable al paso por la válvula:	30 pies / seg. (9mts / s)
• Ciclos de apertura y cierre, sin cambiar los sellos:	10000 Ciclos
• Presión de trabajo:	175 Psi

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1- DEL CONTRATISTA: El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P.: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados 2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Garantizar la calidad de los elementos a suministrar 4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 5. Realizar la entrega dentro del tiempo estipulado en el contrato. 6. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 7. Presentar los soportes que garanticen la entrega de las prendas en cada seccional debidamente marcadas con el nombre del funcionario de ACUAVALLE. 8. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **2). Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$139.183.887). MCTE. CUARTA: FORMA DE PAGO.-** Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 162-18

total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y Parafiscales. **PARÁGRAFO II:** el pago de que trata esta Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (15) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32976 del 14 de noviembre de 2018. **SEXTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. Se aceptan entregas parciales. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento, siguiente a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 162-18

en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por Jefe del Depto Gestión de Servicios Administrativos. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA:**





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 162 - 18



RESOLUCION DEL CONTRATO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; **c)** **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

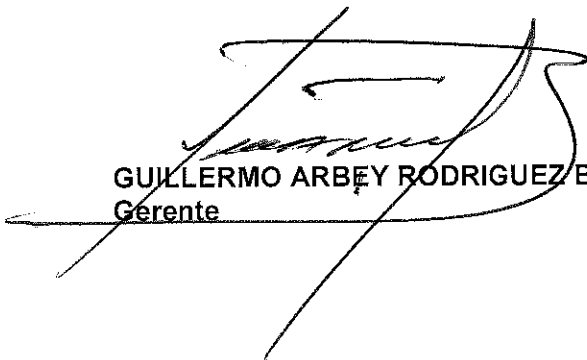
CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 162-18

dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.**-EI CONTRATISTA se obliga a mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. ACUAVALLE S.A. E.S.P. le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** En la CARRERA 29 B No 11 A 50 YUMBO y en la CALLE 19A NRO 21-96 teléfono 3052998158, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, a los 14 DIC 2018 del año Dos Mil Dieciocho (2018).


ACUAVALLE S.A E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
 Gerente


JORGE ALFREDO CAMARGO HOYOS
 C.C. 14.466.816

Elaboro: Jose Luis Díaz-Abogado- Dirección Jurídica
 Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico





dfteins@gmail.com

NOTARIA 4

18/12/2018 03:15:35



República de Colombia

Santiago de Cali - Valle del Cauca

Presentación Personal - Diligencia de Reconocimiento de
Contenido y Firma. (Art. 68 Dto-Ley 960 de 1970)

Ante mí, HECTOR MARIO GARCÉS PADILLA, Notario Cuarto del
Círculo de Cali compareció:

JORGE ALFREDO CAMARGO HOYOS

Cédula de Ciudadanía 14466816

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto, y que
la firma y huella que en él aparecen son suyas

